



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:	VERBAL
Demandante:	ELIZABETH ATEHORTUA GONZALEZ JUAN MANUEL ATEHORTUA GONZALEZ
Demandando:	MARIA MAGDALENA ATEHORTUA PEREZ DIEGO FERNANDO ATEHORTUA ZULUAGA ANDRÉS FELIPE ATEHORTUA ZULUAGA
Radicado:	05001 31 03 001 2023 00315-00
Asunto:	Requiere la parte demandante

Que, de mediante con auto del 25 de septiembre de 2023, admitió la demanda de la referencia, y que mediante auto del 24 de octubre del año en curso se decretó medida cautelar, que el oficio librado para lo propio fue remito mediante correo electrónico a la parte demandante, razón por la cual se le requiere para que presente ante el despacho las gestiones adelantadas respecto de la medida caitear solicitada,

Por otro lado ya que como parte interesada la actora no ha adelantado las gestiones necesarias para llevar a cabo la notificación del auto ya indicado, carga que impide continuar el trámite regular del proceso, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días adelante las gestiones necesarias para continuar con el proceso, so pena de ser declarado el desistimiento tácito. De conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

MC

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/Juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria